



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DIRECTA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2020; la Ley N°20.422, de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, de 2019, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; y,

CONSIDERANDO:

- 1º Que, de acuerdo a la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante "SENADIS", es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2º Que, el artículo 62, letra e) de dicha norma, señala que SENADIS tendrá entre sus funciones financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 3º Que, mediante Resolución Exenta N°1869, de 20 de agosto de 2020, se Aprobó Convocatoria Acotada del Programa de Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes con Discapacidad en Contexto de Pandemia (COVID-19), contando con un presupuesto de \$320.000.000.- (trescientos veinte millones de pesos) a repartir en las regiones.



- 4º Que, mediante Resolución Exenta N°2490, de 16 de septiembre de 2020, se resolvió la adjudicación de proyectos en el marco de la Convocatoria mencionada en el considerando anterior, cuyo monto total de adjudicación corresponde a \$237.837.306.- (doscientos treinta y siete millones ochocientos treinta y siete mil trescientos seis pesos).
- 5º Que, en vista del monto adjudicado en la Convocatoria Acotada del Programa de Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes con Discapacidad en Contexto de Pandemia (COVID-19), para el año 2020, mencionado en los considerandos precedentes, es posible determinar que existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de Estudiantes en Situación de Discapacidad, conforme indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°100, de fecha 24 de septiembre de 2020, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad.
- 6º Que, la Fundación Luz, es una institución dedicada a educar y capacitar a la población ciega y baja visión aprovechando al máximo sus potencialidades, de tal manera que puedan adquirir competencias y autonomía en el aspecto personal, social, educativo y laboral que les permita incluirse como ciudadanos activos a la sociedad, y, además, cuenta con la capacidad de ejecutar el proceso de inclusión, puesto que no tiene obligaciones pendientes con el Servicio Nacional de la Discapacidad.
- 7º Que, es necesario financiar ejecutar un Programa de Acompañamiento Integral para el estudiante Gustavo Adolfo Gatica Villarroel, para adquirir recursos tecnológicos y competencias para utilizar dichos recursos y así proseguir sus estudios de la carrera de psicología en la Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de transferencia para el financiamiento del proyecto suscrito con fecha 22 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Fundación Luz, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

SOCIEDAD PROTECTORA DE CIEGOS SANTA LUCÍA O FUNDACIÓN LUZ



En Santiago, a 22 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Regional, don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, cédula nacional de identidad N°10.860.685-1, ambos domiciliados en calle Mac Iver N°440, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte y de aquí en adelante “**SENADIS**”, y por la otra parte, el/la **SOCIEDAD PROTECTORA DE CIEGOS SANTA LUCÍA O FUNDACIÓN LUZ**, Rol Único Tributario N°82.130.300-1, representado por doña **Sofía del Pilar Villavicencio Cornejo**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] y don **Christian Plaetner Moller Baudrand**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], todos domiciliados en Fernando Rojas N°730, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana de Santiago, en adelante el/la “**EJECUTOR/A**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en donde faculta al servicio para financiar, total o parcialmente, proyectos en favor de las Personas con Discapacidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por este acto, el/la **EJECUTOR/A** se obliga a realizar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, acciones que tengan como objetivo ejecutar un Programa de Acompañamiento Integral para que Gustavo Adolfo Gatica Villarroel, cédula de identidad N°19.818.672-4 pueda adquirir recursos tecnológicos y competencias para utilizar dichos recursos y así proseguir sus estudios universitarios en la carrera de Psicología.

TERCERO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS, se obliga a transferir al **EJECUTOR/A** la suma de **\$2.605.680.-** (Dos millones seiscientos cinco mil seiscientos ochenta pesos), los que serán destinados, exclusivamente, para el financiamiento del Programa de Acompañamiento Integral, además, para la adquisición de un Notebook, Tablet y Software JAWS cuyo beneficiario exclusivo será el Estudiante señalado en párrafo precedente.

SENADIS, transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la [REDACTED] [REDACTED]. En caso de no contar con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS**, es de quince (15) días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la **EJECUTOR/A** acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL/DE LA EJECUTOR/A.

Serán obligaciones del **EJECUTOR/A** las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por **SENADIS**, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la **EJECUTOR/A**, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de cinco (5) días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio.



SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el **EJECUTOR/A** fuera del período de ejecución; que no se relacionen con el objetivo de este convenio; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del **EJECUTOR/A**;

Como, asimismo, **SENADIS** rechazará cualquier gasto que realizare el/la **EJECUTOR/A** antes de la entrada en vigencia del presente convenio.

2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Colectivo	\$300.000.-
Personal	\$2.305.680.-
Total presupuesto aprobado	\$2.605.680.-

3. Obtener, como consecuencia de la ejecución de las acciones señaladas en el convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos, definidos finalmente en el Informe de Instalación, esta deberá estar sancionada a más tardar quince (15) días después de realizada la reunión de instalación. Dicha fecha será definida e indicada en el acta de supervisión del proyecto, la cual será firmada por las partes.

La no obtención total o parcial de los resultados comprometidos, por causa imputable al **EJECUTOR/A**, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

4. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en las "Guía de Gestión Técnicas y Administrativas", elaborada por **SENADIS** y que el/la **EJECUTOR/A** declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
5. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta **SENADIS**, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución de las acciones señaladas en este convenio, deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por **SENADIS** en la visita de instalación.
6. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la **EJECUTOR/A** al/la Director/a Regional respectivo/a de **SENADIS**, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
7. Obtener, como consecuencia de la ejecución las acciones señaladas en este convenio, el objetivo y resultados comprometidos.

La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la **EJECUTOR/A**, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de este convenio,



- constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio.
8. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
 9. El/la **EJECUTOR/A** podrá solicitar a **SENADIS** modificaciones dentro del mismo ítem presupuestario, las que serán visadas por el supervisor **SENADIS** y aprobadas por el/la directora/a Regional, con previa consulta al área técnica.
 10. El/la **EJECUTOR/A** no podrá solicitar a **SENADIS** modificaciones entre Ítem, salvo en cuanto se trate de una modificación indispensable para el cumplimiento del objetivo del convenio y/o para optimizar sus resultados, del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo, lo que será aprobado por el Director Nacional, precedido por la solicitud y justificación del Director Regional y de la visación y recomendación del Departamento Técnico respectivo.
 11. Informar por escrito a **SENADIS**, todo cambio de domicilio del **EJECUTOR/A**, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
 12. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente convenio.
 13. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado **N°00009020489** de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución de las acciones señaladas en este convenio, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución es hasta el **31 de diciembre del 2020**, contados desde su entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del convenio, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal y debe ser dirigida al/la director/a Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Jefe/a del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de **SENADIS** de aprobar la misma, la cual le será exigible a la **EJECUTOR/A** desde su entrada en vigencia.

SEXTO: GARANTÍA.

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la **EJECUTOR/A** entrega a **SENADIS**, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía a la vista e irrevocable



consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro equivalente al 5% de la suma adjudicada, esto es la suma de **\$130.284.-** (ciento treinta mil doscientos ochenta y cuatro pesos)

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: **“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Sociedad Protectora de Ciegos Santa Lucía o Fundación Luz con el Servicio Nacional de la Discapacidad”**.

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo del/de la **EJECUTOR/A**, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por **SENADIS**.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la **EJECUTOR/A** mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución de las acciones señaladas en este convenio individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en los siguientes documentos: Guía de Gestión Administrativa, Manual de Rendiciones de Cuentas y Orientaciones para la ejecución del convenio, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la **EJECUTOR/A** relacionado con la obtención del Objeto de este convenio.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y la entidad **EJECUTOR/A**.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo de las acciones del convenio, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del convenio en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en este documento y en virtud de quien se beneficia directamente.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del convenio de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:

La ejecución de las actividades del presente convenio se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa, aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020
- c. Manual de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución Exenta N°2684-2019
- d. Orientaciones para la ejecución del convenio (Anexo N°1)

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.



NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

El/la **EJECUTOR/A** deberá enviar a **SENADIS**, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa y el Manual de Rendición de Cuentas de **SENADIS**.

Los plazos para el envío y detalle de los Informes Técnicos serán los siguientes:

El informe técnico de instalación deberá ser entregado al término del primer mes una vez iniciada la ejecución del convenio.

Informe Técnico Final: Quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Convenio, un informe técnico final que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1. Evaluación técnica, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente convenio.
2. Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del convenio. (Desafíos en la gestión de futuros convenios, descripción de aciertos y buenas prácticas; aspectos necesarios de mejorar).
3. En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional de **SENADIS**, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la **EJECUTOR/A** declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

Primera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

Rendición Final: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Respecto de la rendición final, El/la **EJECUTOR/A** deberá entregar el monto detallado de cada una de las categorías del presupuesto, y el saldo no ejecutado. En cuanto a la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, ésta deberá efectuarse por El/la **EJECUTOR/A** a más tardar el **22 de enero del 2021**.

Los montos no ejecutados por el/la **EJECUTOR/A**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/la **EJECUTOR/A**, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la **EJECUTOR/A** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.



SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la **EJECUTOR/A**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones el/la **EJECUTOR/A** tendrá el plazo de diez (10) días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía, procediendo el Servicio a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que el/la **EJECUTOR/A** requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por el/la **EJECUTOR/A** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución de las acciones señaladas en este convenio, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la **EJECUTOR/A**, las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente convenio, a un fin que no corresponda a la concreción del Objeto de este convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio,
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las Personas con Discapacidad
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial de las acciones señaladas en este convenio,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
8. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
9. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
10. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por **SENADIS**
11. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
12. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente convenio.
13. El incumplimiento de cualquier otra obligación que el/la **EJECUTOR/A** mantenga con **SENADIS**

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al EJECUTOR(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión



de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El/la **EJECUTOR/A** deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.

2. Restitución parcial:

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, el/la **EJECUTOR/A** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por el **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio al/la **EJECUTOR/A**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la **EJECUTOR/A** señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.



3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SEXTO: TRIBUNAL COMPETENTE.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Francisco Subercaseaux Irarrázaval**, para representar a **SENADIS** como **Director Regional de la Región Metropolitana**, consta en Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de doña **Sofía del Pilar Villavicencio Cornejo** y don **Christian Plaetner Moller Baudrand**, para representar al/la **EJECUTOR/A** consta en Acta de Directorio de la **Sociedad Protectora para Ciegos Santa Lucía**, de 20 de marzo de 2019, reducida a escritura pública con fecha 26 de marzo del mismo año, ante doña Valeria Ronchera Flores, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la **ADJUDICARIO/A** y uno en poder del **SENADIS**".

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 04/11/2020 HORA:14:07:34

JAJLDTM

RLMV

WFRA

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 137496-9f5728 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>